



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y quince (10:15) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2017-00150-00** instaurada por **MARGARITA GARCIA DE DIAZ Y OTROS** en contra de **LA CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS – CORFRESNO ESP – Y el MUNICIPIO DE FRESNO.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

MARGARITA GARCIA DE DIAZ Y OTROS

Apoderado: HERNAN DARIO SANTAMARIA PEÑA
C. C: 93.417.982
T. P: 116.718 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 4 No. 8-36 Fresno - Tolima
Teléfono: 3103100267
Correo electrónico: jurisantamaria@outlook.com

2. PARTE DEMANDADA:

CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS – CORFRESNO ESP

Apoderada: MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA
C. C: 1.110.461.3114
T. P: 186.889 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: carrera 7 No. 3-28 palacio municipal 2º piso
Teléfono:
Correo electrónico: monica@fresno-tolima.gov.co

MUNICIPIO DE FRESNO

Apoderada: MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA

C. C: 1.110.461.3114

T. P: 186.889 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 7 No. 3-28 palacio municipal 2º piso

Teléfono:

Correo electrónico: monica@fresno-tolima.gov.co

3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora Mónica Alexandra Peña Sierra como apoderada sustituta de la parte demandada - Corporación Fresnense de Obras Sanitarias – CORFRESNO ESP en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a esta diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la pasada audiencia de pruebas (folio 697 Cdo Ppl – T3) no fue posible realizar la contradicción del dictamen pericial en razón a una solicitud de aclaración presentada por el Despacho, y como quiera que el ingeniero RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN, allegó dentro del término concedido el escrito con lo solicitado, se procede a conceder el uso de la palabra al perito para que exprese las mismas, señale la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. **Inicia minuto 03-55: finaliza minuto 25-55**

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes presentes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que ha bien tengan respecto de la misma:

Parte demandante: **inicia minuto 26:** el apoderado realiza una pregunta al perito: el predio fue afectado por el sistema de alcantarillado y en qué sentido fue afectado: el perito manifiesta que el predio tuvo afectación por el sistema de alcantarillado que tenía, el cual era de bóveda y por el paso del tiempo como de los líquidos hace que se deteriore el sistema, lo que genera su colapso; dentro del predio existe el alcantarillado. **Termina minuto 41.**

Parte demandada – CORFRESNOS –: sin preguntas

Parte demandada – Municipio de Fresno: sin preguntas.

Delegado del ministerio público: **inicia minuto 41-39.** El delegado del Ministerio público realiza preguntas al perito respecto a la forma en que determinó las ofertas.

El señor delegado del Ministerio Público solicita obtener comunicación con las personas que reporta el perito respecto de las ofertas.

El delegado del Ministerio público realiza preguntas al perito respecto a la forma en que determinó las ofertas. **Finaliza minuto 53.**

El despacho manifiesta que las llamadas serán realizadas al momento de proferir sentencia, y los honorarios del perito se fijaran en sentencia.

DECISIÓN: El Despacho ordena incorporarlo al expediente imprimiéndole el valor probatorio que la ley le confiere.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: sin manifestación
Parte demandada – CORFRESNOS –: sin manifestación
Parte demandada – Municipio de Fresno: sin manifestación
Ministerio Publico: sin manifestación

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: sin manifestación
Parte demandada – CORFRESNOS –: sin manifestación
Parte demandada – Municipio de Fresno: sin manifestación
Ministerio Publico: sin manifestación

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para

tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: sin manifestación
Parte demandada – CORFRESNOS –: sin manifestación
Parte demandada – Municipio de Fresno: sin manifestación
Ministerio Publico: sin manifestación

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

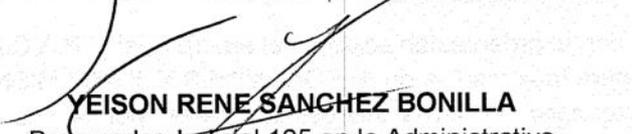
5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:15 de la mañana del 05 de diciembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador Judicial 105 en lo Administrativo



HERNAN DARIO SANTAMARIA PEÑA

Apoderado de la parte demandante



MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA

Apoderado parte demandada – CORFRESNOS – y Municipio de Fresno



RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN

Perito